

**Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica**

Oficio: 500-05-2018-5912
Folio: 1401901

Ciudad de México, a, 09 de febrero de 2018

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso d) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notifico la resolución definitiva como se indica a continuación:

Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica

- 2 -

Oficio: 500-05-2018-5912
Folio: 1401901

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

| | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de la Resolución Definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|---|--------------|---|--|--|---|--|---|-------------------------|---|
| | | | | Buzón Tributario | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | |
| | | | | Fecha en que se notificó en Buzón Tributario | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | SPA0405074T9 | SKEP PRACTICAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-02-2014-41004 de fecha 20 de noviembre de 2014 | | | | | 12 de diciembre de 2014 | 15 de diciembre de 2014 |

Por lo anterior, los nombres o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación |
|---|--------------|---|--|--|
| 1 | SPA0405074T9 | SKEP PRACTICAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2015-9236 de fecha 27 de marzo de 2015 | 15 de abril de 2015 |

Inconforme con el oficio de resolución definitiva, interpuso medio(s) de defensa el(los) cual(es) concluyeron con la siguiente sentencia:

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Medio de defensa | Fecha de la Resolución o sentencia firme | Autoridad que resolvió | Sentido de la resolución o sentencia firme |
|---|--------------|---|-------------------|--|---|--|
| 1 | SPA0405074T9 | SKEP PRACTICAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V. | Juicio de Nulidad | 17 de noviembre de 2015, | Sala Especializada en Juicios en Línea del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, | declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada contenida en el oficio número 600-63-01-2015-0253 de fecha 25 de marzo de 2015, emitida por la entonces Administración Local Jurídica de Villahermosa, en la que resolvió el recurso de revocación RR00014/15, en el cual, confirmó la resolución contenida en el oficio 500-02-2014-41004 de fecha 20 de noviembre de 2014, donde se determinó que no desvirtuaba la inexistencia de la operación amparada con el comprobante consignado en el oficio individual número 500-02-2014-8530 de fecha 09 de abril de 2014. |

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de la nulidad señalada en el párrafo que precede, **el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación seguido a los contribuyentes antes descritos se considera que también ha quedado sin efectos.**

Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica

- 3 -

Oficio: 500-05-2018-5912

Folio: 1401901

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente

ADY ELIZABETH GARCIA PIMENTEL

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACION ESTRATEGICA

Firma Electrónica:

gT2oPS5vwhQlx6hila0FOi6DQYdtkiINmGXovv43LINKktT7fbragIa124A4S6FWSGfyzBq8v8p/cDQ5madiYMzqRO7Kyka3z3e1/8m
yljDvSK3fnTFWpVFbWJGWKccsAmcie+Ourr6TWq9dMzKG354wOWTUGbpv1Y5tJxwb5XB+phom95iEzq0ilLUR0KNlplkPAv6zWAt
wAwSEIHkulNj7CTnuazeUaS5yX0/lfuAmbEJ33xSQ3v1W0lozO679glu5ZSbXszGJJN8h+mzq0UXXvTBN0knM8tnqF2mjQfCrXWv7f
tcWxxZApSk3/K88DTohOv9qLmWOSKeUH7ixA==

Cadena original:

||SPA0405074T9|SKEP PRACTICAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V.|500-05-2018-5912|09 de febrero de
2018|2/9/2018 6:19:31 PM|000001000007000112188||

Sello digital:

perb23vvMkHti9DB1CdF+rP3x8wKKOo265C5zS8ltvueObfHEICJSVGc3kf58olcvJ8fAaUAvqH3qQTkt3ISZpPuCdd4LciQGeUn9OdGc
P9/KKN5CHEUVU22k/MWH/gK2mSG+Hzd+EzD6ceAgNmASOBA9FPV3P7oVgp2B3drgNI=



“El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha del presente oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, párrafos tercero, cuarto y décimo del Código Fiscal de la Federación.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, 38, párrafos quinto y sexto del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 2.12.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la citada regla.”